



REGIÓN JUNÍN



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 252 - 2013- GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 03 JUN. 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Memorando Nº 591-2013-GRJ/GGR emitido por el Gerente General Regional aprobando las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 043-2013-GRJ-CEP-B Proceso Clásico - Primera Convocatoria para la Adquisición de bolsitas porta cuaderno tamaño oficio de Tela, para el Proyecto **“Fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo del Valle del Mantaro-Región Junín”**; Informe Técnico Nº 001-2013-OASA-CEP de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por los miembros del Comité Especial. El Reporte Nº 1157-2013-GRJ-ORAF/OASA de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Informe Legal Nº 343 -2013-GRI/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2013 remitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 591-2013-GRJ/GGR remitido por el Gerente General Regional se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 043-2013-GRJ-CEP-B Proceso Clásico - Primera Convocatoria, para la Adquisición de bolsitas porta cuaderno tamaño oficio de tela, para el Proyecto **“Fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo del Valle del Mantaro-Región Junín”**

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2013-OASA-CEP de fecha 24 de mayo del 2013 remitido por los miembros del Comité Especial se refiere que:

- En la etapa calificación y evaluación del proceso ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 043-2013-GRJ-CEP-B. El comité especial permanente conferidos en la ley de contrataciones dentro de sus funciones a observado la Base Administrativa referente a los Factores de Evaluación en el literal C. Plazo de Entrega de 23 hasta 25 días calendarios se le asigna (10 Puntos) y de 20 hasta 22 días calendarios se le asigna (20 Puntos). Por otra parte dentro los requerimientos técnicos mínimos el área usuaria solicita como mínimo 15 días de plazo de entrega debiendo de esta forma una incongruencia dentro del plazo de entrega, según el Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral e), los factores de evaluación deben de mejorar las especificaciones técnicas. El comité especial permanente no tiene la facultad de modificar las especificaciones

Doc: 34 2144

6/0 242534





REGIÓN JUNÍN



técnicas, generando así una confusión a los participantes. Deviniendo ello en causal de Nulidad de oficio, señalado en el Art. 56 establecidas en la ley del reglamento de contrataciones del estado.

- El Comité Especial estando en sus atribuciones SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO el Proceso de Selección PARA RETROTRAER a la etapa de CONVOCATORIA DEL PROCESO con la finalidad de corregir el vicio originado en la publicación de la base administrativa.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873 señala que:

*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que, como se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad configuren alguna de las causales antes detalladas.

Que, en el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. En esa medida, el artículo 56° de la Ley establece que en la resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que de los documentos expuestos en los párrafos anteriores y al haberse evidenciado que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento se deberá declarar la Nulidad del presente proceso debiéndose retrotraer el mismo hasta Etapa de Convocatoria, etapa en la cual se deberá tomar en consideración lo expuesto por el Comité Especial en el Informe indicado en los párrafos anteriores.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones y contando con la visación de la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 043-2013-GRJ-CEP-B Proceso Clásico - Primera Convocatoria, para la Adquisición de bolsitas porta cuaderno tamaño oficio de tela, para el Proyecto "Fortalecimiento de capacidades humanas y





productivas de jóvenes y adultos a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo del Valle del Mantaro-Región Junín”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER**, el presente proceso hasta la etapa de Convocatoria del Proceso.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a ley.



**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
Df. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo, **03 JUN. 2013**

*[Handwritten signature]*  
Lic. Janeth Villalobos Romo  
(e) Directora Regional de Comunicaciones

